

SECRETARÍA: Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el presente proceso de HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandante el día 19 de enero de 2023, hora 2:12 p.m., presentó memorial solicitando se REQUIERA al Tesorero Pagador de la empresa SODEXO – ARGOS para que de cumplimiento a la orden dada por este juzgado comunicada mediante Oficio N° 00921 de 30 de septiembre de 2013, ya que no se han recibido pagos por concepto de prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad y pago parcial o definitiva de cesantías, descontados al demandado ELKIN ALFONSO FRANCO MENDOZA, como trabajador de esa empresa. SÍRVASE PROVEER.
Toluviejo- Sucre, enero 24 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELO CÁRCAMO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANGELA BALDOVINO PACHECO
DEMANDADO : ELKIN ALFONSO FRANCO MENDOZA
RADICADO : 2013-00087-00

Vista la nota de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante allegó memorial con fecha 19 de enero de 2023 hora 2:12 p.m. (fl.158) solicitando al despacho se haga requerimiento al Tesorero Pagador de la empresa SODEXO - ARGOS para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en auto de fecha 27 de septiembre de 2013 y comunicado mediante oficio N° JPMTS - 00921 de fecha 30 de septiembre de 2013 (fl. 16), debido a que no han efectuado los descuentos de las demás prestaciones sociales que recibe el demandado ELKIN ALFONSO FRANCO MENDOZA, como trabajador de esa empresa, tales como, las primas de servicios, de vacaciones y de navidad, así mismo por concepto de liquidación parcial o definitiva de cesantías.

En consecuencia, se ordenará nuevamente su requerimiento, con respecto a lo ordenado y dispuesto en auto de 27 de septiembre de 2013, y comunicado mediante oficio N° JPMTS - 00921 de fecha 30 de septiembre de 2013, esto es, en cuanto al decreto del embargo del 10 % del salario mensual y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado ELKIN ALFONSO FRANCO MENDOZA, con C.C. N° 8.643.679, en la Empresa SODEXO – ARGOS, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por al Tesorero Pagador de la empresa SODEXO – CEMENTOS ARGOS, para que en la mayor brevedad informe al despacho las razones

por las cuales no ha dado total cumplimiento a lo ordenado por este despacho a través de auto de fecha 27 de septiembre de 2013 y comunicado por medio de oficio N° JPMTS - 00921 del día 30 de septiembre del año 2013, con relación a los descuentos del demandado ELKIN ALFONSO FRANCO MENDOZA, con C.C. N° 8.643.679, por concepto del 10% del salario y demás prestaciones sociales, como lo son primas de servicios, de vacaciones y de navidad, otros.

SEGUNDO: INFORMAR a este despacho si el demandado ELKIN ALFONSO FRANCO MENDOZA ha solicitado liquidación parcial o definitiva de cesantías y en caso de haberla solicitado, hacer los descuentos respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°10 de fecha 25 de enero
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c3bfca2f7aefaf85d1f14a96aad881bb3f5f085737697f4f2a9b67d18f4baf**

Documento generado en 24/01/2023 12:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>